

Secretaria. Santiago de Cali, 26 de julio 2022. A la mesa de la señora juez, para proveer, la parte demandada realiza ofrecimiento de pago, revisada la plataforma de títulos solo obra un título por valor de \$240.000.oo.

La secretaria,

Vanesa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS “COOPTECPOL”. NIT. 900.245.111-6

DEMANDADO: HERMELINDA SANDOVAL DE CAÑA C.C. 38.993.359

RADICACIÓN: 760014003007202200270-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago De Cali, veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

Allegan al plenario escrito acuerdo de pago, basado en el art. 312 CGP y 2569 Código Civil, mediante el cual la demandada expresa conocer la obligación que se le cobra. Se verifica en la plataforma de título encontrado por valor de \$ 240.000.oo, como quiera que se evidencia que la misma cumple con los requisitos de que trata el art. 301 CGP.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.-Tener Notificado por conducta concluyente, a la señora Hermelinda Sandoval de Caña, del auto de mandamiento de pago dictado en su contra de fecha 03 de mayo del 2022, por darse los presupuesto del art. 301 CGP.

2.-Poner en conocimiento de las partes, que una vez que se revisó la plataforma de títulos se encontró un título por valor de \$240.000.oo.

3.-Glosar el escrito de acuerdo de pago, para que conste. Ya que el acuerdo está supeditado a que se dé aplicación del art. 312 CGP, y sea reportado por el actor, una vez reciba la suma de \$480.000.oo representados en títulos descontados a la demandada, los cuales no obran en el plenario por dicho valor. Lo anterior para lo de su cargo.

4.- Vencido el término, pase el proceso para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 27 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05181fa48135feac3643e34cf1cddd3ee50b51f58d4ba76fc49c28b34fcf4de9**

Documento generado en 26/07/2022 10:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>